



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 10 de agosto de 2010

número 64

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 285.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m2, ubicado en la Congregación Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m2, ubicado en las Torrecillas de esta ciudad, a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller.	2
ADDENDUM al Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, con fecha 18 de noviembre de 2008, que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Municipio de Monclova, Coahuila.	3
REFORMA al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".	5
PROGRAMA Estatal de las Personas Adultas Mayores, Ejercicio 2010.	6
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.	13
REFORMA al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.	16
ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual se autoriza el aumento a la tarifa general ordinaria del Servicio de Transporte Público Urbano en su modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas.	18
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-037-10, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila.	19
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35055001-002-10, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.	20

EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 285.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para permutar dos inmuebles; el primero con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3,892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad, a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, el cual se desincorporó mediante Decreto número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 2010.

Los Inmuebles de propiedad municipal se identifican de la siguiente manera:

Primer inmueble propiedad municipal, identificado como Lote número diez (10) resultante de la fusión del lote 1, con una superficie de 3,300.008 m², ubicado en la Congregación de Torrecillas y Ramones de esta ciudad y subdivisión de los predios ubicados en el camino a los pastores, se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	13.764	S 34°09'23"E	2	2401.726	648.078
2	3	25.008	S 25°21'36"E	3	2412.437	625.48
3	4	7.173	S 20°38'45"E	4	2414.966	618.768
4	5	143.534	S 71°07'51"E	5	2550.786	572.348
5	6	9.232	N 40°46'59"W	6	2544.756	579.338
6	7	8.041	N 24°52'45"W	7	2541.373	586.633
7	8	7.43	N 26°36'30"W	8	2538.046	593.276
8	1	158.528	N 65°19'13"W	1	2393.998	659.468

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 156 (ciento cincuenta y seis) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 223795, Libro 2238, Sección I, de Fecha 18 de junio de 2009.

Segundo inmueble propiedad municipal, ubicado al norte y oriente del camino a "Los González" y "Los Silleres" y al poniente del camino al "Saucillo de Abajo", en el lugar conocido como "Torrecillas" de este Municipio de Saltillo, Coahuila, con una superficie de 3,892.97 m², se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	23.110	S 08°20'57"E	2	963.918	1188.240
2	3	10.310	S 05°52'49"E	3	964.974	1177.985
3	4	117.660	S 40°54'48"E	4	1042.031	1089.069
4	5	35.630	N 72°47'13"E	5	1076.066	1099.613
5	6	12.690	N 28°35'07"W	6	1069.994	1110.750
6	1	148.477	N 47°28'44"W	1	960.562	1211.105

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 60 (sesenta) otorgada ante la fe de la C. Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, del Distrito Judicial de Saltillo, la cual se inscribió en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 229505, Libro 2296, Sección I, de Fecha 4 de noviembre de 2009.

El inmueble afectado propiedad del C. Jesús Fernando Dávila Siller, cuenta con una superficie total de 29,379.87 m², de la cual la superficie de 6,641.00 m², fue afectada por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio, ubicado en la Exhacienda La Palmilla, Municipio de Saltillo, Coahuila, el cual quedó inscrito bajo la Partida 1470, Folio 234, Libro 5, Sección I, de Fecha 11 de marzo de 1977.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad al C. Jesús Fernando Dávila Siller, por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio de esta ciudad, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y los predios serán reintegrados al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de junio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIÁS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Julio de 2010

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



ADDENDUM AL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ Y EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, REPRESENTADO POR LA C. SRA. HERMINIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Con fundamento en el Artículo 1, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que establece como uno de sus objetivos fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los Municipios.

Que en este sentido y a fin de cumplir con dicha ley se celebra el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, buscando armonizar los sistemas tributarios, incrementando la eficiencia recaudatoria.

Que con la suscripción del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, relativo a otorgar facultades administrativas de operación a los Municipios en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, a partir del ejercicio fiscal 2009, los municipios inician facultades operativas de recaudación, comprobación, y cobro de dichas contribuciones estatales; así como la verificación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes en el Estado de Coahuila.

Que con la entrada en vigor de las facultades operativas de administración del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, existe una ventaja comparativa municipal para recaudar los créditos fiscales bajo control del Estado en materia de Derechos por licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que están pendientes por finiquitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, reconocen la necesidad de incrementar el Fondo de Modernización Catastral, por lo que es voluntad de las partes que las presentes modificaciones formen parte del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, por lo cual se suscribe el presente:

A D D E N D U M

Los participantes declaran que las modificaciones consisten en lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Addendum es adicionar tres párrafos al final de la Cláusula SÉPTIMA del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre de 2008 para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 95% de la recaudación correspondiente al Derecho por la expedición y refrendo de Licencias para Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas que tiene derecho de ingresar “LA SECRETARÍA”. Por lo menos el 50% de los recursos que reciba “EL MUNICIPIO” por este concepto, será destinado a la modernización catastral, tecnológica, de comunicaciones y a la adquisición de equipos de cómputo orientado a facilitar la recaudación del ingreso predial, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida el Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial.

EL MUNICIPIO percibirá el 50% del monto de los créditos fiscales determinados y/o que hayan quedado firmes del ejercicio 2008 y años anteriores, en materia de Derechos por la expedición de licencias para establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice o bien, por la información que le sea proporcionada por LA SECRETARÍA. El 50% restante corresponderá al Estado.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO deberá acreditar a LA SECRETARÍA mediante un informe mensual, el finiquito de adeudos del ejercicio fiscal 2008 y años anteriores y anexar una copia del soporte de la liquidación realizada. La aplicación de este incentivo sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

EL MUNICIPIO percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con lo conducente en la cláusula Séptima y Octava de este Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

SEGUNDA.- Se confirma por las partes el contenido íntegro del Anexo No. 2 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre de 2008, por lo que este Addendum se considera parte integrante de aquél, sin estimar novación alguna.

Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

SRA. HERMINIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.
(RÚBRICA)

PROFR. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C.P. CARLOS ACOSTA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7 fracción VII, del Decreto por el que se crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado No. 96 de fecha 29 de Noviembre de 1996 y 31 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila;

CONSIDERANDO

Que el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de noviembre de 1996, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", establece que el Órgano Superior de Gobierno del Organismo será la Junta de Gobierno a quien corresponde conforme a sus atribuciones, la de aprobar el Reglamento Interior.

Que conforme al marco normativo que le corresponde ejercer al Organismo, es necesario redefinir la denominación de la unidad administrativa Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño y complementar el marco de sus atribuciones y obligaciones lo que se reflejará en una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus facultades.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" ha tenido a bien expedir la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI. Dirección Técnica, Planeación y Evaluación del Desempeño;
- VII...
- VIII...
- IX...
- X...

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección Técnica, Planeación y Evaluación del Desempeño, cuyo titular será quien ejerza el mismo cargo en la Secretaría Estatal, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...
- IX...
- X...
- XI...
- XII...
- XIII...
- XIV...
- XV...
- XVI.-** Identificar los factores que afectan la operación de los servicios de salud en las Jurisdicciones Sanitarias y gestionar en el ámbito de su competencia las medidas aplicables.
- XVII.-** Supervisar la entrega oportuna de la Información que deba rendir el Organismo y gestionar las medidas aplicables, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes.
- XVIII.-** Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de la política general que señale el Director; en las Jurisdicciones Sanitarias así como en la Unidades dependientes del Organismo en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- XIX.-** Dar seguimiento de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Director para que se cumplan en sus términos.
- XX.-** Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Director con los titulares de las distintas unidades del Organismo

XXI.- Supervisar el desahogo de la correspondencia recibida en la Dirección General, turnando a los titulares de las distintas unidades los compromisos que de ellos deriven.

XXII.- Establecer las bases para la programación y contenido de las giras del Director y su coordinación con las dependencias y entidades del Estado, la Federación y el Municipio, así como para la integración de la agenda del Director.

XXIII.- Diseñar, establecer y operar un sistema de información, análisis y archivo para el despacho de los asuntos encomendados al Director.

XXIV.- Supervisar la organización y control del archivo de la oficina del Director.

XXV.- Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Director, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apoyo al desarrollo de los programas de salud.

XXVI.- Planear la realización y presentación de las sesiones de la Junta de Gobierno.

XXVII.- Desempeñar las comisiones, representaciones y funciones que le confiera el Director así como mantenerlo informado sobre su desarrollo, avance y cumplimiento.

XXVIII.- Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO por los miembros de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Coahuila”, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de Julio del año 2010.

DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSÁN
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
(RÚBRICA)

LIC. FEDERICO GARZA RAMOS
COORDINADOR DE ENLACE CON LOS
DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS Y
REPRESENTANTE DEL C. SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA)

BIÓLOGO GERARDO BARRIENTOS MACGREGOR
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
(RÚBRICA)

TEC. EN SALUD GILBERTO FLORES ELIZALDE
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE SALUD FEDERAL
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA)

ING. RAFAEL VALDÉS ORTIZ
DIRECTOR DEL ORGNISMOS Y REPRESENTANTE
DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA YAMILE RUIZ GONZALEZ
COORDINADORA JURÍDICA Y REPRESENTANTE DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL
ESTADO
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA)

PROFA. MARISA RAMIREZ DE BERRUETO
RESPONSABLE DE SALUD DEL PROGRAMA DE
“SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR” Y
REPRESENTANTE DEL C. SECRETARIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA.
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA)

C.P. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
DIRECTOR DE AUDITORÍA A ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA
COMISARIO SUPLENTE.
(RÚBRICA)

DR. CARLOS RODRIGUEZ FLORES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL O.P.D.
“SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA”
(RÚBRICA)

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, emitido por la Junta de Gobierno en fecha 05 de Julio de 2010.



PROGRAMA ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EJERCICIO 2010.

SECRETARÍA DE SALUD: POLÍTICAS: PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, OPTIMIZANDO LAS OPORTUNIDADES PARA OBTENER BIENESTAR FÍSICO, SOCIAL Y MENTAL DURANTE LA VIDA, A FIN DE

EXTENDER LA ESPERANZA DE VIDA SALUDABLE, LA PRODUCTIVIDAD Y LA BUENA CALIDAD DE VIDA EN LA VEJEZ. LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL PROPIO AUTO CUIDADO SON IMPORTANTES EN TODAS LAS ETAPAS DEL CURSO VITAL. TODAS LAS PERSONAS HOMBRE Y MUJERES ADULTOS MAYORES PUEDEN ADAPTARSE A LOS CAMBIOS QUE CONLLEVA LA VEJEZ Y CONSERVAR SU AUTONOMÍA HASTA EDADES MUY AVANZADAS. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE INTERSECTORIAL PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A FAVOR DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, REFORZANDO EL PAPEL DEL SECTOR DE SALUD COMO CATALIZADOR PARA LA ACCIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DEL ADULTO MAYOR Y LOS 8 CONSEJOS JURISDICCIONALES DE SALUD. ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD. **PROGRAMAS:** PROGRAMA DE DETECCIÓN, DETECCIÓN INTEGRADA, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, OBESIDAD, DETERIORO COGNITIVO, DEPRESIÓN, HIPERPLASIA DE PRÓSTATA. PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS RETARDANDO SU APARICIÓN Y/O COMPLICACIONES. ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR, MANTENIENDO LA FUNCIONALIDAD DEL INDIVIDUO EL MAYOR TIEMPO POSIBLE. COMPONENTES ESTRATÉGICOS: A) SISTEMA SOCIAL ACTIVO. B) DESARROLLO HUMANO. C) INFRAESTRUCTURA E INSUMOS. D) INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN. PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. **ACCIONES:** IMPLEMENTAR CON LA POBLACIÓN ACCIONES DE DETECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN PADECIMIENTOS CRÓNICO-DEGENERATIVOS, EVALUACIÓN DEL ESTADO COGNITIVO, DETECTAR Y PREVENIR ESTADOS DEPRESIVOS. DISTRIBUCIÓN DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS PROPORCIONAR CONSULTA MÉDICA MENSUAL Y TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS A PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS. INTENSIFICAR Y DIFUNDIR ACCIONES EDUCATIVAS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y ALIMENTACIÓN ADECUADA. AMPLIAR LA COBERTURA DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR ENFERMEDAD CEREBRO-VASCULAR. INTENSIFICAR LAS ACCIONES DE INMUNIZACIÓN EN LAS MUJERES Y HOMBRES, ADULTOS MAYORES, COMPLETANDO EL ESQUEMA VACUNAL CON MAYOR ÉNFASIS EN LA SEMANA DE SALUD PARA GENTE GRANDE. CONFORMAR LOS CONSEJOS JURISDICCIONALES DE ATENCIÓN AL ENVEJECIMIENTO A TRAVÉS DE LAS 8 JURISDICCIONES SANITARIAS EXISTENTES EN EL ESTADO. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y CAPACITAR A LOS CUIDADORES (AS) FORMALES E INFORMALES Y LOGRAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA: **POLÍTICAS:** OFRECER ATENCIÓN INTEGRAL CON PERTINENCIA, OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD A CADA UNA DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE EJECUTAN ASÍ COMO UNA CABAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EJERCEN. REACTIVAR LAS APTITUDES DE APRENDIZAJE Y LA SENSIBILIDAD ARTÍSTICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. PROPICIAR, PROMOVER E INCREMENTAR LAS ATENCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SELECTA EN SITUACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DE ACCIONES Y PROGRAMAS PERTINENTES DESARROLLADOS POR ESTA DIRECCIÓN EN EL MARCO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RESERVADOS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. **PROGRAMAS:** ATLETISMO, ACUAEARÓBICOS, CACHIBOL, CANTO INDIVIDUAL, CORO, COMPUTACIÓN, COCINA INTERNACIONAL, DANZA, DECLAMACIÓN, GUITARRA, INGLÉS, ITALIANO, MANUALIDADES, NATACIÓN, PINTURA, RONDALLA, TAI – CHÍ, TEATRO, TÍTERES, TEJIDO, YOGA. **ACCIONES:** EN DIFERENTES HORARIOS SE ATIENDE A MUJERES Y HOMBRES DE 60 AÑOS EN ADELANTE, EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE SE ENUNCIAN. LOS RECURSOS Y ESFUERZOS ESTÁN ENCAMINADOS A ELEVAR LAS EXPECTATIVAS DE UNA VIDA PLENA DE LOS Y LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES, DÓNDE ADEMÁS, DE REENCONTRARSE CONSIGO MISMOS, SU GENTE Y SU MEDIO A TRAVÉS DEL TRABAJO Y LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS; TAMBIÉN SE GENEREN RECURSOS Y ESTRATEGIAS QUE IMPIDAN ABUSOS Y COMBATAN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN Ó RECHAZO CONTRA ÉSTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS: **POLÍTICAS:** DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR SUBSIDIOS A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2010, INSCRITO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2009. **PROGRAMAS:** DERECHOS DE REGISTRO CIVIL (ARTÍCULO 20). DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR. (ARTÍCULO 22). **ACCIONES:** SUBSIDIO DEL 50% DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL A LOS ADULTOS MAYORES DE LA ENTIDAD. POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS METÁLICAS, REFRENDO ANUAL Y DE LICENCIAS PARA CONDUCIR PARA LOS VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR, A LOS ADULTOS MAYORES Y A LAS PERSONAS PENSIONADAS (OS) POR LAS DIVERSAS INSTITUCIONES SOCIALES, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. EL 25% APLICABLE A MODELOS DEL 2007 AL 2009 INCLUSIVE, CON VALOR INFERIOR A DOSCIENTOS MIL PESOS. ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 50% A MODELOS 2006 Y ANTERIORES.

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO: **POLÍTICAS:** MEJORAR Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO E INCURSIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE LAS Y LOS COAHUILENSES, APOYANDO EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. OBJETIVO ES ENTRE OTROS FABRICAR MATERIAL TEXTIL PARA HOSPITALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, MOBILIARIO ESCOLAR, JUEGOS

INFANTILES, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALLAS, PARRILLAS, PAILERÍA, PINTURA, ENSAMBLE Y EMPAQUE DE EQUIPO DIVERSO. **PROGRAMAS:** PROGRAMA EMPRENDEDORES Y MUJERES EMPRENDEDORAS. EMPRESAS SOCIALES, MANUFACTURERA MANO CON MANO, S.A. DE C.V., SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO. **ACCIONES:** DIRIGIDO A MUJERES Y HOMBRES COAHUILENSES CON DESEO DE INICIAR UN NEGOCIO E INCURSIONAR EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL. EN CANDELA: COSTURA, ROPERÍA, UNIFORMES., SIERRA MOJADA: PAILERÍA, CARPINTERÍA, EN MORELOS: PAILERÍA, ELABORACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MESAS BINARIAS, SILLAS DE ZINDER., EN CUATRO CIÉNEGAS: PAILERÍA, PINTURA, ENSAMBLE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: POLÍTICAS: APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENFRENTEN A UNA CONTINGENCIA QUE PONGA EN RIESGO SU PATRIMONIO Y LA SEGURIDAD FAMILIAR, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN UNA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA. ATEMPERAR LOS EFECTOS DEL AGIOTISMO EN LOS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN. OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS...**PROGRAMAS:** DE LA MANO CON TU APURO. CLUB DEL CENTENARIO. **ACCIONES:** CIUDADANAS (OS) COAHUILENSES EN SITUACIÓN ECONÓMICA QUE LES IMPIDA HACER FRENTE A UNA EMERGENCIA FAMILIAR Ó PERSONAL. MUJERES Y HOMBRES DE 99 AÑOS Ó MÁS; Ó MAYORES DE 95 AÑOS EN EXTREMA POBREZA, PREVIA AUTORIZACIÓN.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO: POLÍTICAS: DAR RESPUESTA A LAS PERSONAS Y SUS FAMILIARES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, CON EL FIN DE PUGNAR, VELAR Y DEFENDER SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, ADEMÁS DE TRABAJAR EN LA COMUNIDAD PRIORITARIAMENTE EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. COADYUVAR CON LOS FAMILIARES EN LA BÚSQUEDA Ó LOCALIZACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES EXTRAVIADAS (OS) Ó AUSENTES. **PROGRAMAS:** ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ASUNTOS FAMILIARES, CIVILES, MERCANTILES, ES DECIR EN LAS DISTINTAS RAMAS DEL DERECHO, PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA PENAL DÓNDE SE DA UN SEGUIMIENTO PRECISO, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA A PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS O CUANDO TENGA QUE REALIZAR OTRO TIPO DE DILIGENCIAS EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Ó JUZGADOS PENALES. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y TERAPÉUTICA: BUSCAR QUE LA VÍCTIMA Y SU FAMILIA DESARROLLEN HABILIDADES PARA EJECUTAR ESTRATEGIAS Y RECURSOS QUE LES PERMITAN UN CRECIMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL, TOMANDO DECISIONES ASERTIVAS Y PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA SANA CONVIVENCIA ENTRE SUS MIEMBROS, SUPERANDO EL ACONTECIMIENTO TRAUMÁTICO DE CRISIS AL QUE SE VIERON EXPUESTOS A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO LEGAL. GESTORÍA Y CANALIZACIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS Ó AUSENTES: SE COLABORA CON LAS FAMILIAS EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS Ó AUSENTES, ESPECIALMENTE TRATÁNDOSE DE ADULTOS MAYORES, EN TODOS LOS CASOS UNA VEZ LOCALIZADOS Y CON EL FIN DE ATENDER LAS CAUSALES DEL EXTRAVÍO SE PROCEDE EN CADA CASO. PREVENCIÓN DE ADICCIONES “MANO CON MANO” CONTRA LAS ADICCIONES” Y OTRAS CONDUCTAS ANTISOCIALES. **ACCIONES:** ATENCIÓN DE CITATORIOS. ASESORÍA JURÍDICA. CONVENIOS Y MEDIACIÓN. ACOMPAÑAMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO. ASESORÍAS Y MEDIACIÓN EN PENSIÓN ALIMENTICIA. SEGUIMIENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS. PENALES Y PROCESOS. PSICOTERAPIA FAMILIAR. PSICOTERAPIA DE PAREJA. PSICOTERAPIA DE DIVORCIO. PSICOTERAPIA DE ABUSO SEXUAL. VALORACIÓN PSICOLÓGICA. PERITAJES. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL. ATENCIÓN EN CRISIS. ACOMPAÑAMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO. TANATOLOGÍA. TERAPIA DE GRUPO A HOMBRE VIOLENTOS. EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO AMERITEN, SE REALIZA EL CONTACTO Y CONVENIO CON DIVERSAS INSTANCIAS PARA CANALIZAR A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES A LA ATENCIÓN REQUERIDA. SE REALIZA LA GESTORÍA DE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS COMO PUEDEN SER: DESPENSAS, GRUPOS DE AYUDA, MEDICAMENTOS, ALBERGUES, ETC. SE CUENTA CON LA LÍNEA 01800-420-1111 EN LA CUAL SE ATIENDEN REPORTES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA Ó EN RIESGO. HACER UN DIAGNÓSTICO FAMILIAR. VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE LA PERSONA EXTRAVIADA. ENTREVISTA CON EL ÁREA JURÍDICA PARA VALORAR LA IMPLICACIÓN DE ALGÚN DELITO. DETERMINACIÓN DE LA CAUSA DEL EXTRAVÍO. DERIVACIÓN A TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO Y SERVICIOS ASISTENCIALES VARIOS. EDUCAR SIN VIOLENCIA: EDUCAR SIN VIOLENCIA, PREVENCIÓN DEL MALTRATO FÍSICO, EMOCIONAL Y SEXUAL, ASÍ COMO DESARROLLO DE HABILIDADES PARENTALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SANO DE LOS HIJOS. CONTAMOS CONTIGO EN LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES. CULTURA DE LA LEGALIDAD. ENLACE CON LA COMUNIDAD. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO MEDIANTE LA FORMACIÓN DE REDES CIUDADANAS QUE COADYUVEN EN LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA DETECCIÓN DE FACTORES QUE CONTRIBUYAN A LA INSEGURIDAD EN EL SECTOR, ASÍ COMO LA GESTIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE LAS NECESIDADES DEL MISMO. CONFERENCIAS Y TALLERES.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PATRONATO DIF: POLÍTICAS: OFRECER A LA POBLACIÓN MAYOR DE 60 AÑOS DIVERSOS SERVICIOS QUE LES PERMITAN MEJORAR SUS CONDICIONES DE BIENESTAR QUE LES AYUDE A CONTINUAR CON UNA VIDA ACTIVA DE CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

OFRECER APOYO A ADULTOS QUE SON BENEFICIARIOS DE NUESTROS PROGRAMAS CON LA VISITA DE JÓVENES VOLUNTARIOS (AS) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y TRÁMITES QUE REQUIERAN. INCORPORAR A LOS ADULTOS MAYORES A TAREAS SOCIALMENTE ÚTILES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU CONDICIÓN ECONÓMICA. OFRECER UN APOYO ECONOMICO MENSUAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, QUE CONTRIBUYA A SOLVENTAR ALGUNAS DE SUS NECESIDADES MÁS APREMIANTES. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, GENERANDO UNA ALTERNATIVA MÁS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA, MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE PROPINAS VOLUNTARIAS QUE RECIBAN AL DAR SERVICIO A LA CLIENTELA QUE OCURRA A LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO. CENTRO DE DIA QUE OFRECE A: LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, PRIORITARIAMENTE DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL DÍA. BRINDAR ESPACIOS DE CAPACITACIÓN Y ESPARCIMIENTO A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN LOS CENTROS MADERO, GUAYULERA, BELLAVISTA Y BOLÍVAR, NUEVA ESPERANZA, NUEVO AMANECER. OFRECER LA OPORTUNIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DE REALIZAR VIAJES DE RECREO A DIFERENTES PUNTOS DEL PAÍS. EFECTUAR LOS XIII JUEGOS ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES. REALIZAR DURANTE EL MES DE AGOSTO ACCIONES ENFOCADAS A OFRECER SERVICIOS Y ATENCIÓN A DICHA POBLACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL RESPETO Y TRATO DIGNO PARA NUESTROS MAYORES. CONVOCAR Y CONCERTAR LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR LOS 38 DIF MUNICIPALES DURANTE EL MES. DESARROLLAR EL EVENTO EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS EN LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, ESPACIOS QUE PERMITIRÁN COMPARTIR EXPERIENCIAS. PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL RECONOCIMIENTO, ATENCIÓN Y TRATO DIGNO A LAS PERSONAS DE EDAD. INTEGRAR LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ COAHUILA EN COMPETENCIAS NACIONALES. BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES. DESARROLLO DE EVENTOS ESPECIALES QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA SOCIEDAD CIVIL. **PROGRAMAS:** ATENCIÓN A GRUPOS DE ADULTOS MAYORES EN ÁREA RURAL Y URBANA. JÓVENES PROMOTORES GERONTÓLOGOS COMUNITARIOS. ESTÍMULOS ECONÓMICOS (BECAS). APOYO COMPARTIDO. ADULTOS MAYORES EMPACADORES VOLUNTARIOS. CENTRO DIURNO DE LA TERCERA EDAD. GRUPOS DE ADULTOS MAYORES DEL DIF COAHUILA. CAMPAMENTOS RECREATIVOS. JUEGOS ESTATALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES. AGOSTO “MES DEL ADULTO MAYOR”. CONGRESOS REGIONALES DE GERONTOLOGÍA. CAMPAÑA DE DIGNIFICACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EMPACADORES (AS) VOLUNTARIOS. PARTICIPACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN COMPETENCIAS NACIONALES. UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN. ACCIONES COMPLEMENTARIAS. **ACCIONES:** INTEGRACIÓN DE GRUPOS O CLUBES DE ADULTOS MAYORES, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD. ORIENTACIÓN ALIMENTARIA. CAPACITACIÓN Y TERAPIA OCUPACIONAL. RECREACIÓN CULTURA Y DEPORTE. (EL PROGRAMA OPERA A TRAVÉS DE LOS 38 SISTEMAS DIF MUNICIPALES). CANALIZAR, INFORMAR Y DAR SEGUIMIENTO A PETICIONES DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. INFORMAR A JÓVENES SOBRE TEMAS DE ENVEJECIMIENTO. REALIZAR VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO. OFRECER UN APOYO ECONOMICO MENSUAL POR UN PERÍODO DE 8(OCHO) MESES. EL BENEFICIARIO (A) REALIZA ACTIVIDADES DETERMINADAS POR EL DIF MUNICIPAL EN CORRESPONDENCIA A LA BECA. SELECCIONAR UNA FAMILIA DE APOYO QUE ATIENDA AL ANCIANO (A). GESTIONAR APOYOS DIVERSOS PARA BENEFICIARIOS (AS). SENSIBILIZACIÓN A FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD PARA LA ATENCIÓN A DICHA POBLACIÓN. ESTABLECER CONVENIOS CON CENTROS COMERCIALES, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS MAYORES AL PROGRAMA. COORDINAR, SUPERVISAR Y CANALIZAR A LOS EMPACADORES (AS). ESTABLECER RELACIÓN Y CONTACTO PERMANENTE CON PERSONAL DE CENTROS COMERCIALES. INCORPORAR A LOS ADULTOS EMPACADORES (AS), A OTRAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ORIENTACIÓN, ETC. SERVICIO DE 8 HORAS DIARIAS, SE OFRECE: ALIMENTACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL, TRABAJO SOCIAL, ENFERMERÍA. ACTIVIDADES RECREATIVAS, ZUMBA, COCINA FÁCIL, INGLÉS, TERAPIA OCUPACIONAL: MANUALIDADES, COCINA, RECICLADO. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: DANZA, CANTO, PINTURA, YOGA, Y ZUMBA. BENEFICIAR A LOS DIF MUNICIPALES CON LA ASIGNACIÓN DE CAMPAMENTOS. ORGANIZAR VIAJES DE RECREO PARA LA POBLACIÓN CAUTIVA DE LOS CENTROS Y EMPACADORES (AS) VOLUNTARIOS (AS) DEL DIF COAHUILA. ORGANIZAR, COORDINAR LOS XIII JUEGOS ESTATALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES, OFRECER A LOS PARTICIPANTES APOYO DE HOSPEDAJE. CONFERENCIAS Y PLÁTICAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD. CAMINATAS, CORONACIONES DE REINAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS DIVERSOS. BAILE DE CORONACIÓN. CONCURSO DE CARTA. (SECRETOS DE UNA VIDA FELIZ). CONVOCAR, COORDINAR Y DESARROLLAR EL EVENTO. REALIZACIÓN DE SPOTS DE RADIO. DISTRIBUCIÓN DE TRÍPTICOS Y POSTERS. APOYAR ECONOMICAMENTE A LA DELEGACIÓN. ACOMPAÑAR AL CONTINGENTE A LAS COMPETENCIAS. GESTIONAR APOYOS DE TRASLADO. HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES. OFRECER REHABILITACIÓN EN LAS 37 UNIDADES BÁSICAS EN EL ESTADO A ADULTOS MAYORES. BAZAR NAVIDEÑO. ALTARES DE MUERTOS. FERIA DE LA SALUD. PASTORELA DE ADULTOS MAYORES. POSADA ADULTO MAYOR. PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS. NOCHE BOHEMIA PARA FESTEJAR EL 10 DE MAYO A LAS MADRES DE LOS CENTROS DE ADULTOS Y EMPACADORES VOLUNTARIOS (AS).

PROCURADURÍA DE LA FAMILIA: POLÍTICAS: OFRECE A NUESTROS BENEFICIARIOS UN SERVICIO DE CALIDAD, EFICAZ Y EFICIENTE MEDIANTE EL DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS Y/O PROGRAMAS DE LA PROCURADURÍA DE LA FAMILIA EN EL ESTADO. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **PROGRAMAS:** LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO ARTÍCULO 79, FRACC. II y III, LE OTORGA A LA PROCURADURÍA DE LA FAMILIA, LA ATRIBUCIÓN DE RECIBIR TODA DENUNCIA DE MALTRATO O ABANDONO DE MENORES, ADULTOS MAYORES, DE INCAPACES Y MUJERES. ASIMISMO A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES A ESTABLECER LA SITUACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR. PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A PERSONAL DE LAS DIFERENTES AREAS A QUIENES CORRESPONDA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. **ACCIONES:** LA PROCURADURÍA DE LA FAMILIA ES UN ÒRGANO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE TIENE POR OBJETO LA ASISTENCIA, DEFENSA, ASESORÍA, PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO DE LA FAMILIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA PROCURADURÍA DE LA FAMILIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA A LA FAMILIA, SIEMPRE QUE SU INTERVENCIÓN SEA CONVENIENTE PARA MANTENER LA ESTABILIDAD FAMILIAR. RECIBIR TODA DENUNCIA DE MALTRATO O ABANDONO DE MENORES, DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE INCAPACES, DE MUJERES Y DE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA FAMILIA. REALIZAR LAS INVESTIGACIONES PENDIENTES A CONOCER EL ABANDONO O MALTRATO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR. CONOCER DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LLEVAR LAS SEVERAS CONSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. PROPORCIONAR, EN COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL SISTEMA, LA ATENCIÓN PSICOTERAPEÚTICA ESPECIALIZADA EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE VIOLENCIA FAMILIAR O MALTRATO A QUIENES INTEGRAN LA FAMILIA. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR E IMPONER LAS SANCIONES CONDUCENTES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. SOLICITAR LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS Ó PSICOLÓGICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SI UNA O UN MENOR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA. PROMOVER Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE BRIGADAS PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES. **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN FORMA GRATUITA, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE SE REFIEREN A LA SEGURIDAD DE SU PATRIMONIO, ALIMENTOS Y CUESTIONES TESTAMENTARIAS. LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EN SITUACIÓN DE RIESGO DESAMPARO, PARA INCORPORARLOS AL NÚCLEO FAMILIAR O ALBERGARLOS EN INSTITUCIONES ADECUADAS. LA ATENCIÓN Y EL APOYO JURÍDICO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTAREN VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. LA SOLUCIÓN, MEDIANTE LA VÍA CONCILIATORIA DE LA PROBLEMÁTICA FAMILIAR, CUANDO NO SE TRATE DE DELITOS TIPIFICADOS POR EL CÓDIGO PENAL. EL SEGUIMIENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS E INFORMES, SOBRE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES POR MALTRATO, LESIONES, ABUSO FÍSICO, O PSÍQUICO, SEXUAL, ABANDONO. DESCUIDO O NEGLIGENCIA, EXPLOTACIÓN. EN LOS CASOS EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE SER PROCEDENTE EJERCITARÁ LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA QUE LA FALTA DE RECURSOS NO SEA CAUSA DE SEPARACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON AEROLÍNEAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y EN SU CASO, MARÍTIMO, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PARA QUE CUENTEN CON EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA HACER USO DEL SERVICIO CON SEGURIDAD Y COMODIDAD. LA PROMOCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FÍSCALES AL HACER USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO, PREVIA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTO LO ACREDITE COMO PERSONA ADULTA MAYOR. EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEDICADAS A LA COMUNICACIÓN MASIVA, PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE APRECIO Y RESPETO HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. A TRAVÈS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, VERIFICAR LOS REPORTES RECIBIDOS SOBRE LA PRESUNCIÓN DE MALTRATO O ABANDONO. BRINDAR ASESORÍA SOCIAL Y JURÍDICA EN MATERIA FAMILIAR. A TRAVÈS DE LA CONCILIACIÓN, CELEBRAR CONVENIOS ENTRE LOS DESCENDIENTES DE LOS ADULTOS MAYORES, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DE ALIMENTOS Y ATENCIÓN DE SUS ADULTOS. CONFORME A LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, Y ASISTENCIA A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DECRETAR LA SEPARACIÓN PROVISIONAL O PREVENTIVA DEL SENO FAMILIAR, DE UN ADULTO MAYOR QUE SUFRA MALTRATO FÍSICO, MENTAL, PSICO-EMOCIONAL, VERBAL, NEGLIGENCIA, ECONÓMICO: INCLUYENDO ABUSO SEXUAL. ARTÍCULO II FRACCIÓN VIII. PATROCINAR A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SOBRE ALIMENTOS. ORIENTAR SOBRE LA ELABORACIÓN DEL TESTAMENTO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE SU PATRIMONIO. A TRAVÈS DE LA FUNCIÓN ITINERANTE QUE LLEVA A CABO ESTA PROCURADURÍA ACERCA DE LOS SERVICIOS A LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE LO REQUIERAN. PARTICIPAR EN LA FERIA DEL ADULTO MAYOR QUE ANUALMENTE ORGANIZA EL SISTEMA DIF COAHUILA. SUPERVISIÓN A ASILOS Y ALBERGUES PARA ADULTOS MAYORES. PROMOVER PROGRAMAS DE DIFUSIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

COMO MEDICINA PREVENTIVA. COADYUVAR PARA LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE AUTORIDADES MINISTERIALES Y POLICÍACAS CON EL FIN DE QUE SE ATIENDA OPORTUNAMENTE A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

VOLUNTARIADO COAHUILA: POLÍTICAS: NO EXCLUIR A NINGÚN ADULTO MAYOR QUE ESTÉ CAPACITADO Y QUE SOLICITE DEL APOYO ECONÓMICO QUE SE OTORGA EN EL PROGRAMA POR REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS, CURSOS, CAPACITACIÓN EN OFICIOS Y MANUALIDADES, PLÁTICAS DE VALORES Y AUTOESTIMA, APOYO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVO, APOYO TÉCNICO, ATENCIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES EN HOSPITALES, ETC. DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. PROMOVER LA REVALORIZACIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR. CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO A QUIÉNES CONTRIBUYAN A DESARROLLAR TRABAJOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. RECIBIR UN TRATO DIGNO Y APROPIADO EN TODA SITUACIÓN QUE SE PRESENTE. PROMOVER LA COPARTICIPACIÓN ENTRE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. PROMOVER EL AUTOEMPLEO QUE PERMITA A LAS FAMILIAS ABASTECER LAS NECESIDADES BÁSICAS. SE DARÁN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL CON ACCIONES ENCAMINADAS A MODIFICAR Y SUPERAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE ÉSTOS ADULTOS MAYORES. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MICROEMPRESAS SOCIALES Y FAMILIARES. SE DARÁ INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, CUIDADOS DE SALUD, POR MEDIO DE PLÁTICAS Y CONFERENCIAS. **PROGRAMAS:** APOYO A VOLUNTARIOS, CAPACITACIÓN Y APOYO A TALLERES PRODUCTIVOS. **ACCIONES:** IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN COLONIAS Y EJIDOS DEL ESTADO. APOYAR A ONG'S Y DEPENDENCIAS ESTATALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE FUNCIONAMIENTO. APOYO A BRIGADAS DE LA GENTE. CREAR Y FORTALECER MAS TALLERES PRODUCTIVOS. IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS DE VALORES Y AUTOESTIMA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN. IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN DIVERSOS OFICIOS EN LOS CERESOS, DIF MUNICIPALES, COMUNIDADES RURALES Y URBANAS. CORTE Y CONFECCIÓN. CORTE DE PELO. CURSOS DE MANUALIDADES, CURSOS DE ORIENTACIÓN NUTRICIONAL, CURSOS DE CONSERVAS DE ALIMENTOS. PLÁTICAS SOBRE FÁRMACO DEPENDENCIA. ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES. APOYOS EN CAMPAÑAS DE SALUD.

INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA: POLÍTICAS: EL ICOCULT LLEVA A CABO TODAS SUS ACCIONES Y PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DIRIGIDAS AL PÚBLICO EN GENERAL, INCLUYENDO DESDE LUEGO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **PROGRAMAS:** DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA. **ACCIONES:** PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS. CONSERVAR, PROTEGER, INVESTIGAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRO ESTADO. ESTIMULAR Y APOYAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE LOS COAHUILENSES. FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN DEL QUEHACER CULTURAL. FORMACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS.

INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES: POLÍTICAS: DIFUNDIR EL DERECHO DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN PARTICULAR Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN GENERAL. CELEBRAR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. FORTALECER A LOS REFUGIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SUS HIJOS E HIJAS. CONTAR CON UNA HERRAMIENTAS ELECTRÓNICA SEGURA, QUE PERMITA CONTROLAR Y SISTEMATIZAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ESTATAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR Y AGILIZAR LA ATENCIÓN A LAS USUARIAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR REPORTES Y ESTADÍSTICAS PARA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES. BRINDAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LOS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, E INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA MUJERES EN EL ESTADO, EN FORMA GRATUITA, ANÓNIMA Y CONFIDENCIAL. IMPLEMENTAR LOS ESFUERZOS INSTRUMENTOS, PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. FORTALECER MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE DIVERSOS TEMAS A LA COMUNIDAD DEL ESTADO, PROCURANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES. PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTANCIAS DE LA MUJER EN LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON LA FEDERACIÓN (INMUJERES). BRINDAR ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN LEGAL EN BRIGADAS Y AUDIENCIAS, MEDIANTE MÓDULO ITINERANTE DE ATENCIÓN, EN COMUNIDADES CON ALTO ÍNDICE DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL. CAPACITAR AL PERSONAL DEL ICM EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. COORDINAR, PROMOVER, FOMENTAR ACCIONES PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS MUJERES. **PROGRAMAS:** PROGRAMA INTEGRAL DE LA MUJER: A) PLÁTICAS. B) HOMENAJE A MUJERES. (8 DE MARZO). C) REFUGIOS. MECANISMOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA: A) CALL CENTER Y SIRESE. B) LÍNEA 075, C) LÍNEA MUJER. SISTEMA ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. D) CAPACITACIÓN PERSONAL ICM. CAPACITACIÓN. IMPULSAR LA CREACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER. BRIGADAS. AUDIENCIAS. CAPACITACIÓN PERSONAL DEL ICM. EVENTOS COORDINADOS.

ACCIONES: REALIZAR 30 PLÁTICAS A MUJERES DE LA COMUNIDAD. REALIZAR UNA CONFERENCIA MOTIVACIONAL, ASÍ COMO DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA DE “MUJER DESTACADA”. APOYO CON MATERIAL Y EQUIPAMIENTO A REFUGIOS. APOYO CON SERVICIO MÉDICO, DESPENSAS, SEGURIDAD, ACTAS. PAGO DE SOPORTE TÉCNICO, HOSPEDAJE Y MONITOREO DEL SISTEMA DEL CALL CENTER Y SIRESE. BRINDAR 1,400 ATENCIONES A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR CONDICIÓN DE GÉNERO. REALIZAR TRES REUNIONES CUATRIMESTRALES PARA DARLE SEGUIMIENTO AL SISTEMA. REALIZAR 180 PLÁTICAS A LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITE DEL SECTOR PRIVADO, PÚBLICO Y COMUNITARIO. REALIZAR 10 CURSOS DIRIGIDOS A LAS Y LOS TITULARES DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER EN TEMAS DE EQUIDAD, DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. IMPULSAR LA CREACIÓN DE LAS 38 INSTANCIAS DE LA MUJER. PARTICIPAR EN BRIGADAS PROPORCIONANDO SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD. PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS PROPORCIONANDO SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES DE LA COMUNIDAD. REALIZAR UN TALLER ESPECIALIZADO AL PERSONAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES. PARTICIPAR EN 5 EVENTOS COORDINADOS CON: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, INSTITUTO DEL DEPORTE, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE SALUD.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: **POLÍTICAS:** CONSERVAR, MEJORAR E INCREMENTAR LOS BIENES DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, ADMITIENDO ACCIONES DE RIESGO SIN AFECTAR EL ENTORNO NATURAL. **PROGRAMAS:** GRAN BOSQUE URBANO. PARQUE ECOLÓGICO “EL CHAPULÍN”. NORMATIVIDAD URBANA. **ACCIONES:** REALIZANDO ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GUÍAS DE RECORRIDOS. REALIZANDO ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GUIAS DE RECORRIDOS. SE PROMOVERÁ LA REALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

SECRETARÍA DE TURISMO: **POLÍTICAS:** PROMOCIONAR LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO. **PROGRAMAS:** PROMOCIONAR LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD PARA PROMOVER EL TURISMO INTERNO EN ESPECIAL EN EL SEGMENTO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS. CURSOS DE CAPACITACIÓN. VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **ACCIONES:** PROMOVER PAQUETES TURÍSTICOS ACCESIBLES PARA QUE LOS ADULTOS MAYORES VISITEN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO. PROPORCIONAR PUBLICACIONES, VIDEOS Y OTROS MATERIALES PROMOCIONALES A LOS CLUBES Y CASAS DE PENSIONADOS PARA QUE FORMEN PARTE DE SUS ACERVOS. A TRAVÉS DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EXTENDER LA INVITACIÓN A LOS CURSOS QUE SE PROMUEVAN, ESPECÍFICAMENTE LOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS. PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS ACCIONES Y EVENTOS QUE SEAN CONVOCADOS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

INSTITUTO ESTATAL DEL EMPLEO: **POLÍTICAS:** COMO UN MECANISMO DE COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALTERNATIVAS DE EMPLEO, ESTE INSTITUTO ESTABLECE CONTACTO CON LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS, CENTRANDO SU ANÁLISIS EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD Y DE ADULTOS MAYORES. **PROGRAMAS:** ABRIENDO ESPACIOS. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y AUTOEMPLEO. CONSEJO DE VINCULACIÓN LABORAL. TALLER DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS. SLOGAN PROMOCIONAL. **ACCIONES:** INTENTA APOYAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE BUSCAN ALGUNA OPCIÓN DE TRABAJO, EL PROGRAMA COORDINA LOS ESFUERZOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ESTÁN ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ESTAS PERSONAS GARANTIZANDO NO SÓLO SU INSERCIÓN A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, SINO TAMBIÉN SU DESARROLLO Y PROYECCIÓN LABORAL, ASÍ COMO EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICOS Y SOCIALES. MEDIANTE LA MODALIDAD DE BÉCATE, SE CUENTA CON UNA BOLSA DE TRABAJO ESPECIALIZADA PARA ESTA POBLACIÓN VULNERABLE. TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL CREAR UNA BASE DE DATOS UNIVERSAL A LA CUAL PUEDAN ACCEDER LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA SABER LA SITUACIÓN LABORAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS ADULTOS MAYORES, EL CONSEJO SE CONFORMA INICIALMENTE POR EL INSTITUTO ESTATAL DEL EMPLEO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DIF COAHUILA, RAMOS ARIZPE Y ARTEAGA, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALTILLO, RAMOS ARIZPE Y ARTEAGA; ASÍ COMO VOLUNTARIADO DE COAHUILA, CENTRO DE INTEGRACIÓN LABORAL CRIE 1 Y CREE SALTILLO, QUEDANDO PENDIENTE LA INVITACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES A INTEGRARSE A ÉSTE CONSEJO. ELABORACIÓN DE CONSERVAS. SLOGAN PROMOCIONAL PARA SENSIBILIZAR A LOS EMPLEADORES EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE ADULTOS MAYORES. ENFOCADO A REDUCIR LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES.

INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE: **POLÍTICAS:** CREAR UNA CULTURA FÍSICA EN LOS ADULTOS MAYORES QUE MEJORE SU CALIDAD DE VIDA. ACERCAR A LOS ADULTOS MAYORES A LA ACTIVIDAD FÍSICA MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, LA INICIATIVA PRIVADA Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL. PROMOVER LA CREACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL ADULTO MAYOR.

PROGRAMAS: COAHUILA EN MOVIMIENTO, ACUERDO DE VOLUNTADES CON 38 MUNICIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, ENTREGA DE MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES. APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ESTATALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES. CURSO TALLER DE TAI CHI CHUAN. APOYO A ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL MES DEL ADULTO MAYOR (AGOSTO). CREACIÓN, APOYO Y REGISTRO DE CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS DE ADULTOS MAYORES. APOYO A LOS DEPORTISTAS DEL ESTADO DESTACADOS A NIVEL NACIONAL PARA SU PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DE FEDERACIÓN. **ACCIONES:** LLEVAR A CABO CAMPAÑAS MASIVAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. PROPICIAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN MASIVA DE LA POBLACIÓN ADULTA EN ACCIONES SALUDABLES. DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A LOS ADULTOS MAYORES. PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE E IMULSAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. PROMOCIONAR LOS INTERCAMBIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CON ESTADOS VECINOS. CONDONAR MENSUALIDAD EN EL CENTRO ACUÁTICO COAHUILA 2000. PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PROGRAMA ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EJERCICIO 2010.

EL PRESENTE PROGRAMA ANUAL FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

EL SECRETARIO TÉCNICO

**FRANCISCO JOSÉ MADERO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ICOPAM**

RÚBRICA



R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Of. N° SRA/705/2010

Asunto: Certificación

Clasificación: Pública

Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----
Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de Julio de 2010, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se reforma el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila. ---

En relación al Décimo Quinto Punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, C. José Elías Ganem Guerrero, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, dió lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“””DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION.- R. AYUNTAMIENTO 2010 – 2013.- TORREÓN, COAHUILA.- SESIÓN DEL DIA 07 DE JULIO DE 2010, 13:00 HRS.- En sesión efectuada por esta Comisión de Gobernación, con verificativo a las 13:00 Hrs. Del día 07 de julio del año en curso, en la sala de juntas del edificio que alberga las oficinas de los Regidores y Síndicos del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila 2010 – 2013, ubicado en Av. Escobedo entre las calles Gonzales Ortega y Leandro Valle, y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se dictamina, en los siguientes términos:- **ANTECEDENTES.- UNICO:** Se analiza la propuesta de aprobación de reformas a los Artículos 2, 6, 9, 10, 13 y 195; y adición a los Artículo 92 A, 92 B, 92 C, 92 D, 92 E, 92 F, 92 G y 92 H, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.- **CONSIDERANDO.- UNICO:** Que una vez analizado el proyecto de reforma a los artículos 2, 6, 9, 10, 13, y 195, así como la adición de los artículos 92 A, 92 B, 92 C, 92 D, 92 E, 92 F, 92 G y 92 H, de conformidad con lo previsto por los Artículos 98 y 116 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, esta Comisión resuelve:- **ACUERDO.- PRIMERO:** Por Unanimidad de 5 votos a favor de los CC. José Elías Ganem Guerrero, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión; Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, Décimo Primer Regidor y Secretario de la Comisión; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Octavo Regidor y Vocal y Vocal de la Comisión; Lic. Lucrecia Martínez Damm, Primer Síndico y Vocal de la omisión; y Lic. Luz Natalia Virgil Orona, Segundo Síndico y Vocal de la Comisión, se aprueban las reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, con las modificaciones propuestas por los miembros de la comisión, por lo cual se aprueban las reformas a los **Artículos 2, 6, 9, 10, 13 y 195; y se adicionan los Artículo 162 A, 162 B, 162 C, 162 D, 162 E, 162 F, 162 G y 162 H.** Por lo anterior la reforma queda de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2.** Este Reglamento crea la Dirección Municipal de Transporte Público Urbano, el cual comprende las modalidades de transporte de pasajeros en autobuses y vehículos de alquiler, carga ligera y de materiales **para la construcción.** De igual manera regula la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquellos servicios, así como los derechos y obligaciones que en materia de transporte público corresponden a las autoridades municipales, concesionarias, permisionarias, transportistas, contratista, usuarios y

sociedad civil.- ARTÍCULO 6. Para la aplicación e interpretación de este Reglamento se entenderá por: ... XXII. Sistema integrado de transporte público de pasajeros: Es aquel que tiene por objeto el diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús. ... XXIII. Sistema de recaudo: Es aquel que para tal efecto presta la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento con el objeto de brindar a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa a través de sistemas electrónicos.-ARTÍCULO 9. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... V. Otorgar concesiones en la cantidad necesaria para satisfacer la demanda del servicio público de transporte en sus distintas modalidades, así como otorgar las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio.- ARTÍCULO 10. El Presidente Municipal estará facultado y obligado a: - IX. Firmar los Títulos y los Contratos de Concesión de Servicio de Transporte, así como las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio.- X. Promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua.- ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento el Director de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... XVIII. Promover y fomentar el uso y desarrollo de vehículos modernos que garanticen la conservación, protección y remediación del medio ambiente, así como promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua.- DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE .- Artículo 162 A. El Municipio contará con un sistema integrado de transporte público de pasajeros a través del que se brinde a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa por medios electrónicos. De igual manera, el pago del pasaje podrá realizarse en efectivo, de acuerdo a las tarifas previamente autorizadas.- Artículo 162 B. El diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús estará a cargo de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento y se prestará bajo los principios de transparencia, servicio, calidad, innovación y mejora continua. La remuneración que reciba la empresa por el servicio público de prepago será autorizada por el R. Ayuntamiento en términos del contrato respectivo.- Artículo 162 C. Es obligatorio para los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de autobús, la instalación en sus unidades del sistema de prepago. De igual manera, estarán obligados a permitir por parte de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento para tal efecto, la instalación de los equipos electrónicos que resulten necesarios para la adecuada prestación y monitoreo del servicio público de prepago.- Artículo 162 D. Los concesionarios y permisionarios serán considerados como responsables solidarios de los daños que sufran los equipos electrónicos de prepago instalados en sus unidades, ya sea por vandalismo o inhabilitación dolosa, ambos reiterados. Se entenderá por reiteración para los efectos de este artículo la actualización de cualquiera de los eventos antes señalados en más de una ocasión en un período de doce meses. La empresa autorizada para prestar el servicio público de prepago deberá llevar un registro de tales eventos.- Para tal efecto, dentro del término de tres días los concesionarios y permisionarios deberán informar por escrito la actualización de tales eventos a la empresa contratada por el R. Ayuntamiento, para el efecto de que ésta repare o reponga, con cargo a aquellos si fue el caso, los equipos electrónicos de prepago vandalizados o inhabilitados.- 162 E. La empresa contratada por el R. Ayuntamiento para brindar la prestación del sistema de prepago, será responsable de proveer y operar los equipos que garanticen la debida prestación del servicio público de prepago.- Asimismo, será responsable de reparar o reponer, según proceda, los equipos electrónicos de prepago cuando presenten fallas técnicas. En caso de que la empresa no repare o reponga los equipos electrónicos de prepago en un plazo razonables, será motivo suficiente para que ésta absorba el costo de dichos conceptos.- De la misma forma, estará obligada a mantener y resguardar la información que se genere electrónicamente con motivo de la implementación del sistema de prepago. Asimismo, deberá entregar la información antes señalada, cuando así le sea solicitado por el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual, deberá señalar el motivo de la solicitud.- Artículo 162 F. El plazo de vigencia del contrato de operación del sistema de recaudo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de autobús será de ocho años, prorrogables por dos más. Lo anterior, siempre y cuando dicha prórroga se solicite por la empresa con un año de anticipación a la terminación de la vigencia del contrato.- Artículo 162 G. Los Usuarios del transporte público urbano podrán optar por cubrir la tarifa autorizada a través de los medios electrónicos adoptados o en su caso, realizar el pago en efectivo, siendo una obligación para los concesionarios y permisionarios contar con la infraestructura para recibir el pago a través de los medios electrónicos adoptados por la empresa encargada de brindar el servicio público de prepago.- Artículo 162 H. Se considerará como infracción grave al presente reglamento, el hecho que los concesionarios, permisionarios o choferes, de manera reincidente, no acepten de los usuarios el pago de la tarifa a través del sistema de prepago y cobren a éstos la tarifa autorizada solo para aquellos transportistas que si lo acepten. La infracción a este precepto se sancionara en los términos del artículo 96, fracción X del presente reglamento.- ARTÍCULO 195. Las Sanciones consistirán en: ... XI. La cancelación de las concesiones o permisos por infracciones reiteradas que según la ley, el reglamento de la ley o el presente reglamento así lo ameriten. En estos casos, la cancelación se declarada previo procedimiento administrativo y con las formalidades legales que correspondan en el que serán valoradas las pruebas ofrecidas por el concesionario o permisionario.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.- SEGUNDO.- Las modificaciones y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.- TERCERO.- Se ratifican tanto el convenio para la fijación de la tarifa y modernización del sistema de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobús, así como el contrato de operación del sistema de recaudo del sistema de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobuses en Torreón, Coahuila, sin afectar, desde luego, las situaciones jurídicas producidas por aquellos instrumentos previamente celebrados.- CUARTO. Las obligaciones descritas en el artículos 162 C del presente reglamento aplican tanto para nuevas concesiones como para la renovación de aquellas que se encuentren antes de la entrada en vigor de las modificaciones y adiciones al presente reglamento.- QUINTO. Con el objeto de cumplir con las modificaciones y adiciones al presente reglamento, el R. Ayuntamiento deberá celebrar un convenio con la empresa contratada para brindar el servicio público de prepago de tarifa a los usuarios a través de sistemas electrónicos, a efecto de que dicho servicio público se preste adecuándose

a los actuales lineamientos que entran en vigor en este reglamento, sin afectar, desde luego, las situaciones jurídicas producidas por aquellos instrumentos previamente celebrados.- **SEGUNDO:** *Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los 94 Y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón.*-----

En uso de la voz, el Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos, solicitó se modificara la redacción del Artículo 162 E, tercer párrafo, a efecto de que se establezca que quien podrá solicitar la información ahí señalada sea la Dirección de Transporte Público Municipal y no el Comité Técnico del Fideicomiso, toda vez que en un futuro se puede cambiar el esquema del transporte y la figura del Fideicomiso podría ya no usarse. Asimismo manifestó que a través del nuevo esquema que se plantea con la reforma, el Municipio ahora prácticamente asume la responsabilidad jurídica ante cualquier eventualidad, no siendo esto un punto negativo, sino una situación que desea manifestar.-----

Una vez analizada las propuestas se votó en primera instancia la solicitud del Décimo Primer Regidor, Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolos de modificar la redacción propuesta para el Artículo 162 E, tercer párrafo, aprobándose por Unanimidad de 14(catorce) votos de los presentes.-----

Posteriormente se voto la propuesta de reforma al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, aprobándose por mayoría de 13 (trece) votos a favor y 1 (una) abstención de la Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona. Por lo anterior se tomó el siguiente **A C U E R D O:**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 102, fracción I, inciso 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 44 y 47, párrafo segundo, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se **RESUELVE.**-----

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila.-----

SEGUNDO.- El texto aprobado de los artículos reformados es el siguiente:-----

ARTÍCULO 2. *Este Reglamento crea la Dirección Municipal de Transporte Público Urbano, el cual comprende las modalidades de transporte de pasajeros en autobuses y vehículos de alquiler, carga ligera y de materiales para la construcción. De igual manera regula la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquellos servicios, así como los derechos y obligaciones que en materia de transporte público corresponden a las autoridades municipales, concesionarias, permisionarias, transportistas, contratista, usuarios y sociedad civil.*-----

ARTÍCULO 6. *Para la aplicación e interpretación de este Reglamento se entenderá por:*-----

... **XXII.** *Sistema integrado de transporte público de pasajeros: Es aquel que tiene por objeto el diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús.*-----

... **XXIII.** *Sistema de recaudo: Es aquel que para tal efecto presta la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento con el objeto de brindar a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa a través de sistemas electrónicos.*-----

ARTÍCULO 9. *El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*-----

... **V.** *Otorgar concesiones en la cantidad necesaria para satisfacer la demanda del servicio público de transporte en sus distintas modalidades, así como otorgar las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio.*-----

ARTÍCULO 10. *El Presidente Municipal estará facultado y obligado a:*-----

IX. *Firmar los Títulos y los Contratos de Concesión de Servicio de Transporte, así como las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio.*-----

X. *Promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua.*-----

ARTÍCULO 13. *Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento el Director de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...*-----

... **XVIII.** *Promover y fomentar el uso y desarrollo de vehículos modernos que garanticen la conservación, protección y remediación del medio ambiente, así como promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua. --*-----

DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

Artículo 162 A. *El Municipio contará con un sistema integrado de transporte público de pasajeros a través del que se brinde a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa por medios electrónicos. De igual manera, el pago del pasaje podrá realizarse en efectivo, de acuerdo a las tarifas previamente autorizadas.*-----

Artículo 162 B. *El diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús estará a cargo de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento y se prestará bajo los principios de transparencia, servicio, calidad, innovación y mejora continua. La remuneración que reciba la empresa por el servicio público de prepago será autorizada por el R. Ayuntamiento en términos del contrato respectivo.*-----

Artículo 162 C. *Es obligatorio para los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de autobús, la instalación en sus unidades del sistema de prepago. De igual manera, estarán obligados a permitir por parte de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento para tal efecto, la instalación de los equipos electrónicos que resulten necesarios para la adecuada prestación y monitoreo del servicio público de prepago.*-----

Artículo 162 D. *Los concesionarios y permisionarios serán considerados como responsables solidarios de los daños que sufran los equipos electrónicos de prepago instalados en sus unidades, ya sea por vandalismo o inhabilitación dolosa, ambos reiterados. Se entenderá por reiteración para los efectos de este artículo la actualización de cualquiera de los eventos antes señalados en más de una ocasión en un período de doce meses. La empresa autorizada para prestar el servicio público de prepago deberá llevar un registro de tales eventos.*-----

Para tal efecto, dentro del término de tres días los concesionarios y permisionarios deberán informar por escrito la actualización de tales eventos a la empresa contratada por el R. Ayuntamiento, para el efecto de que ésta repare o reponga, con cargo a aquellos si fue el caso, los equipos electrónicos de prepago vandalizados o inhabilitados. -----

Artículo 162 E. *La empresa contratada por el R. Ayuntamiento para brindar la prestación del sistema de prepago, será responsable de proveer y operar los equipos que garanticen la debida prestación del servicio público de prepago. -----*

Asimismo, será responsable de reparar o reponer, según proceda, los equipos electrónicos de prepago cuando presenten fallas técnicas. En caso de que la empresa no repare o reponga los equipos electrónicos de prepago en un plazo razonables, será motivo suficiente para que ésta absorba el costo de dichos conceptos. -----

De la misma forma, estará obligada a mantener y resguardar la información que se genere electrónicamente con motivo de la implementación del sistema de prepago. Asimismo, deberá entregar la información antes señalada, cuando así le sea solicitado por la Dirección de Transporte Municipal, el cual, deberá señalar el motivo de la solicitud. -----

Artículo 162 F. *El plazo de vigencia del contrato de operación del sistema de recaudo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de autobús será de ocho años, prorrogables por dos más. Lo anterior, siempre y cuando dicha prórroga se solicite por la empresa con un año de anticipación a la terminación de la vigencia del contrato. -----*

Artículo 162 G. *Los Usuarios del transporte público urbano podrán optar por cubrir la tarifa autorizada a través de los medios electrónicos adoptados o en su caso, realizar el pago en efectivo, siendo una obligación para los concesionarios y permisionarios contar con la infraestructura para recibir el pago a través de los medios electrónicos adoptados por la empresa encargada de brindar el servicio público de prepago. -----*

Artículo 162 H. *Se considerará como infracción grave al presente reglamento, el hecho que los concesionarios, permisionarios o choferes, de manera reincidente, no acepten de los usuarios el pago de la tarifa a través del sistema de prepago y cobren a éstos la tarifa autorizada solo para aquellos transportistas que si lo acepten. La infracción a este precepto se sancionara en los términos del artículo 96, fracción X del presente reglamento. -----*

ARTÍCULO 195. *Las Sanciones consistirán en: -----*

... XI. La cancelación de las concesiones o permisos por infracciones reiteradas que según la ley, el reglamento de la ley o el presente reglamento así lo ameriten. En estos casos, la cancelación se declarada previo procedimiento administrativo y con las formalidades legales que correspondan en el que serán valoradas las pruebas ofrecidas por el concesionario o permisionario. ---

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.-----*

SEGUNDO.- *Las modificaciones y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.-----*

TERCERO.- *Se ratifican tanto el convenio para la fijación de la tarifa y modernización del sistema de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobús, así como el contrato de operación del sistema de recaudo del sistema de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobuses en Torreón, Coahuila, sin afectar, desde luego, las situaciones jurídicas producidas por aquellos instrumentos previamente celebrados. -----*

CUARTO. *Las obligaciones descritas en el artículos 162 C del presente reglamento aplican tanto para nuevas concesiones como para la renovación de aquellas que se encuentren antes de la entrada en vigor de las modificaciones y adiciones al presente reglamento. -----*

QUINTO. *Con el objeto de cumplir con las modificaciones y adiciones al presente reglamento, el R. Ayuntamiento deberá celebrar un convenio con la empresa contratada para brindar el servicio público de prepago de tarifa a los usuarios a través de sistemas electrónicos, a efecto de que dicho servicio público se preste adecuándose a los actuales lineamientos que entran en vigor en este reglamento, sin afectar, desde luego, las situaciones jurídicas producidas por aquellos instrumentos previamente celebrados”-----*

TERCERO.- *Las reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal. -----*

CUARTO.- *Ordénese su publicación en los medios de difusión oficial para su observancia, cumplimiento y debida difusión. -----*
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del año dos mil diez.-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
(RÚBRICA)**



EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Zaragoza, y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Interior Del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha nueve de Julio de dos mil Diez, aprobó el siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN,
COAHUILA.**

ARTÍCULO 2. Este Reglamento crea la Dirección Municipal de Transporte Público Urbano, el cual comprende las modalidades de transporte de pasajeros en autobuses y vehículos de alquiler, carga ligera y de materiales para la construcción. De igual manera regula la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquellos servicios, así como los derechos y obligaciones que en materia de transporte público corresponden a las autoridades municipales, concesionarias, permisionarias, transportistas, contratista, usuarios y sociedad civil. -----

ARTÍCULO 6. Para la aplicación e interpretación de este Reglamento se entenderá por: -----

... XXII. Sistema integrado de transporte público de pasajeros: Es aquel que tiene por objeto el diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús. -----

... XXIII. Sistema de recaudo: Es aquel que para tal efecto presta la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento con el objeto de brindar a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa a través de sistemas electrónicos. -----

ARTÍCULO 9. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

... V. Otorgar concesiones en la cantidad necesaria para satisfacer la demanda del servicio público de transporte en sus distintas modalidades, así como otorgar las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio. -----

ARTÍCULO 10. El Presidente Municipal estará facultado y obligado a: -----

IX. Firmar los Títulos y los Contratos de Concesión de Servicio de Transporte, así como las autorizaciones y contratos que resulten necesarios para la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquel servicio. -----

X. Promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua. -----

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento el Director de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... -----

... XVIII. Promover y fomentar el uso y desarrollo de vehículos modernos que garanticen la conservación, protección y remediación del medio ambiente, así como promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados, así como su modernización continua. --

----- **DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE** -----

Artículo 162 A. El Municipio contará con un sistema integrado de transporte público de pasajeros a través del que se brinde a los usuarios el servicio público de prepago de tarifa por medios electrónicos. De igual manera, el pago del pasaje podrá realizarse en efectivo, de acuerdo a las tarifas previamente autorizadas. -----

Artículo 162 B. El diseño, suministro, instalación y operación del sistema de recaudo del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de autobús estará a cargo de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento y se prestará bajo los principios de transparencia, servicio, calidad, innovación y mejora continua. La remuneración que reciba la empresa por el servicio público de prepago será autorizada por el R. Ayuntamiento en términos del contrato respectivo. -----

Artículo 162 C. Es obligatorio para los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de autobús, la instalación en sus unidades del sistema de prepago. De igual manera, estarán obligados a permitir por parte de la empresa autorizada por el R. Ayuntamiento para tal efecto, la instalación de los equipos electrónicos que resulten necesarios para la adecuada prestación y monitoreo del servicio público de prepago. -----

Artículo 162 D. Los concesionarios y permisionarios serán considerados como responsables solidarios de los daños que sufran los equipos electrónicos de prepago instalados en sus unidades, ya sea por vandalismo o inhabilitación dolosa, ambos reiterados. Se entenderá por reiteración para los efectos de este artículo la actualización de cualquiera de los eventos antes señalados en más de una ocasión en un período de doce meses. La empresa autorizada para prestar el servicio público de prepago deberá llevar un registro de tales eventos. -----

Para tal efecto, dentro del término de tres días los concesionarios y permisionarios deberán informar por escrito la actualización de tales eventos a la empresa contratada por el R. Ayuntamiento, para el efecto de que ésta repare o reponga, con cargo a aquellos si fue el caso, los equipos electrónicos de prepago vandalizados o inhabilitados. -----

Artículo 162 E. La empresa contratada por el R. Ayuntamiento para brindar la prestación del sistema de prepago, será responsable de proveer y operar los equipos que garanticen la debida prestación del servicio público de prepago. -----

Asimismo, será responsable de reparar o reponer, según proceda, los equipos electrónicos de prepago cuando presenten fallas técnicas. En caso de que la empresa no repare o reponga los equipos electrónicos de prepago en un plazo razonables, será motivo suficiente para que ésta absorba el costo de dichos conceptos. -----

De la misma forma, estará obligada a mantener y resguardar la información que se genere electrónicamente con motivo de la implementación del sistema de prepago. Asimismo, deberá entregar la información antes señalada, cuando así le sea solicitado por la Dirección de Transporte Municipal, el cual, deberá señalar el motivo de la solicitud. -----

Artículo 162 F. El plazo de vigencia del contrato de operación del sistema de recaudo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de autobús será de ocho años, prorrogables por dos más. Lo anterior, siempre y cuando dicha prórroga se solicite por la empresa con un año de anticipación a la terminación de la vigencia del contrato. -----

Artículo 162 G. Los Usuarios del transporte público urbano podrán optar por cubrir la tarifa autorizada a través de los medios electrónicos adoptados o en su caso, realizar el pago en efectivo, siendo una obligación para los concesionarios y permisionarios contar con la infraestructura para recibir el pago a través de los medios electrónicos adoptados por la empresa encargada de brindar el servicio público de prepago. -----

Artículo 162 H. Se considerará como infracción grave al presente reglamento, el hecho que los concesionarios, permisionarios o choferes, de manera reincidente, no acepten de los usuarios el pago de la tarifa a través del sistema de prepago y cobren a

modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas (puerta de ascenso delante del eje delantero), modelos dos mil seis o posteriores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, 144, 145, 146, 147 el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, para quedar de la siguiente forma: -----

- Sin tarjeta de pre pago la tarifa pasa de \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional) a \$7.00 (siete pesos 00/100 moneda nacional); -----
- Con tarjeta de Pre pago, la tarifa pasa de \$5.80 (cinco pesos 80/100 moneda nacional) a \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional); -----
- La tarifa preferencial pasa de \$3.75 (tres pesos 75/100 moneda nacional) a \$3.95 (tres pesos 95/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO: El incremento estará vigente durante los años 2010 (dos mil diez) y 2011 (dos mil once). - **TERCERO:** Se turne a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que se incluya en la próxima sesión de cabildo para su análisis discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los Artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 94, 98 y 118 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así como del 143 al 149 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila. - Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Autotransporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ”””””. -----

Una vez analizada la propuesta por Mayoría de 10 (diez) votos a favor, cero en contra y 4 (cuatro) abstenciones de los CC. Noveno Regidor, Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Décima Regidora, Lic. María Margarita del Río Gallegos; Décima Segunda Regidora, Lic. Martha Esther Rodríguez Romero y Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona, se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 102, fracción III, numeral 1, inciso h, IV numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 44 y 47, párrafo segundo; 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y 22,23,145,146 fracciones V,VI y VII, 147,148 y 149 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, Coahuila, se **RESUELVE.** -----

PRIMERO.- Se autoriza el aumento a la Tarifa general ordinaria del Servicio de Transporte Público urbano en su modalidad de Autobuses, únicamente para las unidades panorámicas (puerta de ascenso delante del eje delantero), modelos dos mil seis o posteriores, para quedar de la siguiente forma: -----

- Sin tarjeta de pre pago la tarifa pasa de \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional) a \$7.00 (siete pesos 00/100 moneda nacional); -----
- Con tarjeta de Pre pago, la tarifa pasa de \$5.80 (cinco pesos 80/100 moneda nacional) a \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional); -----
- La tarifa preferencial pasa de \$3.75 (tres pesos 75/100 moneda nacional) a \$3.95 (tres pesos 95/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO.- El incremento estará vigente durante los años 2010 (dos mil diez) y 2011 (dos mil once). -----
TERCERO.- Los Concesionarios que si firmaron los convenios de modernización y que cambiaron a camiones del tipo panorámico deberán de comprometerse a lo siguiente: -----

1. Deberán operar bajo el esquema de empleo formal a los choferes. Integrándolos al esquema de certificación de operadores. -----
2. Aceptar sujetarse al programa de reordenamiento de rutas que mediante los estudios correspondientes y para su debido soporte, se llevarán a cabo por parte del Ayuntamiento de Torreón por conducto de la Dirección de Transporte Público Municipal. -----
3. Aceptar las modificaciones a sus rutas derivados del resultado del estudio del proyecto metro-laguna que lleva a cabo el gobierno del estado de Coahuila por conducto de la Secretaría de Desarrollo Regional. -----

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Dirección de Transporte Público Municipal, Contraloría y demás involucrados, para el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----
 Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 02 (dos) días del mes de agosto del año dos mil diez. -----

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
 EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
 (RÚBRICA)**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

Convocatoria: 018

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Prolongación del blvd. Centenario en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica
35919001-037-10	\$ 1,150.00	18/08/2010	17/08/2010 10:30 horas	16/08/2010 10:00 horas	24/08/2010 10:30 horas

Acto de apertura económica	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
27/08/2010 10:30 horas	Prolongación del blvd. Centenario en el municipio de Piedras Negras, Coahuila	07/09/2010	154	\$ 7,112,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón Número s/n - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, c.p. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La venta será en la dirección y hora señalada anteriormente, la forma de pago es en la Secretaría: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila o en la Recaudación de Rentas del Estado.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala licitaciones y concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Agosto del 2010 a las 10:00 horas en calle 5 de Mayo No. 283, zona centro, C.P. 26700, Sabinas, Coahuila.
- Ubicación de la obra: en la prolongación blvd. Centenario en el municipio de Piedras Negras, Coahuila.
- El idioma en que deber(n) presentarse las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para éste servicio será obra civil
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar
- Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-10-1127.
- Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE AGOSTO DEL 2010.

ING. VIRGILIO VERDUZCO ECHEVERRÍA

SUBSECRETARIO DE CAMINOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

(RÚBRICA) 10 AGO



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA
COORDINACION ADMINISTRATIVA**

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de DESPENSAS, FORMULA LÁCTEA PARA LACTANTES, y SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Dictamen Técnico y Fallo
35055001-002-10	En oficina Convocante: \$ 1,150.00 En depósito Bancario: \$ 1,000.00	11/08/2010	11/08/2010 9:00 horas	18/08/2010 9:00 horas	24/08/2010 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. M.
1	C600000002	DESPENSA ARMADA CONTENIENDO 1 KG. ARROZ, 1 KG. FRIJOL, 1 KG. HARINA DE TRIGO INTEGRAL, 1 KG. HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA, ½ KG. LENTEJA, ½ KG. DE NOPAL EN SALMUERA, 1 LATA DE 420 GRS. DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE	99,845	PAQUETES
2	C601600012	FÒRMULA LACTEA EN POLVO CON HIERRO PARA LACTANTES MAYORES DE 6 MESES EN BOTE DE 400 GRS.	134,204	PZA DE 400 GRAMOS
3	C600400000	SUPLEMENTO ALIMENTICIO INFANTIL EN BOLSA DE 250 GRAMOS	42,880	BOLSA DE 250 GRAMOS

- ✓ Esta licitación consta únicamente de éstas 3 partidas.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaria de la Función Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Lugar de entrega: L.A.B. en las Bodegas Regionales del Sistema DIF Coahuila, cuyos domicilios se detallan en las bases.
- ✓ Plazo de entrega: Conforme al calendario y programa establecido en las bases, los días de Lunes a Jueves en el horario de entrega: 08:00 a 13:00.
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales contadas a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en las oficinas de la CONVOCANTE, con las firmas de recibido de los productos por personal autorizado.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y venta en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 4173700, los días del 05 al 11 de Agosto del 2010; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en las Recaudaciones de Renta del Estado, mediante la página de Pagafácil de la Secretaría de Finanzas o en las propias instalaciones de la CONVOCANTE como quedo descrito, en horario de 8:00 a 16:00 horas. Mediante depósito en cuenta bancaria de la convocante Cuenta BANORTE Número 00559480234.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales)
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ Todos los actos derivados de esta Licitación Publica se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Sistema DIF Coahuila, ubicado en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida y de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y 59 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento de Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE AGOSTO DEL 2010.

C.P. JESUS CERDA DURON
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA) 10 AGO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com